



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

|                               |                    |
|-------------------------------|--------------------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA   |                    |
| UNIDAD DE ENTRADA LEGISLATIVA |                    |
| ASUNTOS INGRESADOS            |                    |
| Fecha: 09/03/21               | Hs. 11:54          |
| Número: 113                   | Fojas: 5           |
| Deplo. N°                     | 429/2009           |
| Ciudad:                       |                    |
| Expedido:                     | <i>[Signature]</i> |

Nota N° 24 / 2021  
Letra Mun U.

Ushuaia, 09 MAR 2021

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 4982 y su modificatoria N° 5308, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de los Decretos Municipales N° 214 y 215, por los cuales se designan ad referéndum del Concejo los cargos de miembro Titular y Suplente de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad del Estado Municipal: "Ushuaia Integral Sociedad del Estado".

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

*[Signature]*  
Walter Yuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

*[Signature]*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 09 MAR 2021

VISTO la Ordenanza Municipal N° 4982, su modificatoria N° 5308; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza Municipal N° 4982, se crea la Sociedad del Estado Municipal denominada: " Ushuaia Integral Sociedad del Estado ", cuyo objeto se constituye en la prestación de servicios generales tendientes a la conservación, el mantenimiento y la mejora del desarrollo social, económico, urbanístico, cultural y tecnológico de centros urbanos y/o a urbanizarse; se aprueba el estatuto de la sociedad y se determina que los directivos y miembros de la Comisión Fiscalizadora que se designen estarán sujetos al Código de Ética aprobado por la Ordenanza Municipal N° 3572, encontrándose sujetos a las responsabilidades de un funcionario público.

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 5308 se modificó el artículo 13 del Capítulo IV del Anexo I de su par N° 4982, mediante la cual se establece el procedimiento para la designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Que en tal sentido la norma precitada establece que la Fiscalización estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora, compuesta por UN (1) Miembro Titular y UN (1) Miembro Suplente designados por el Departamento Ejecutivo ad referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ushuaia, por el termino de DOS (2) ejercicios. Para ser miembro de la Comisión Fiscalizadora se requiere título de Contador Público Nacional o Abogado.

Que resulta necesario designar al miembro Titular de la Comisión Fiscalizadora ad referéndum del Concejo Deliberante.

Que la Abogada Aldana VEGA, D.N.I N° 28.582.708 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículo 13° Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 4982 que crea la Sociedad del Estado Municipal denominada " Ushuaia Integral Sociedad del Estado "

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

NO COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arturo G. S. S. A.  
Administrativa Leg. Nº 2743  
D.L.R. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

III.2.

y aprueba su Estatuto y, su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 5308.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designar "ad referéndum" del Concejo Deliberante, y a partir del presente, a la Abog. Aldana VEGA, D.N.I Nº 28.582.708 en el cargo de Miembro Titular de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad de Estado Municipal, denominada: " Ushuaia Integral Sociedad del Estado". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el salario que percibirá la misma será equivalente al de un Jefe de Programa grado 2 del Gabinete Municipal.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la interesada, a la Dirección de Bienestar del Personal y a la Sindicatura General Municipal con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 214 /2021.-

fy

Mario D. Daniele  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL  
*[Firma]*  
M. S. S. S.  
C. O. M. U. S. H. U. A. I. A.  
L. E. G. N.º 743  
C. O. M. U. N. I. C. I. P. A. L. I. D. A. D. E. U. S. H. U. A. I. A.

USHUAIA, 09 MAR 2021

VISTO la Ordenanza Municipal N° 4982, su modificatoria N° 5308; y  
CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza Municipal N° 4982, se crea la Sociedad del Estado Municipal denominada: " Ushuaia Integral Sociedad del Estado ", cuyo objeto se constituye en la prestación de servicios generales tendientes a la conservación, el mantenimiento y la mejora del desarrollo social, económico, urbanístico, cultural y tecnológico de centros urbanos y/o a urbanizarse; se aprueba el estatuto de la sociedad y se determina que los directivos y miembros de la Comisión Fiscalizadora que se designen estarán sujetos al Código de Ética aprobado por la Ordenanza Municipal N° 3572, encontrándose sujetos a las responsabilidades de un funcionario público.

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 5308 se modificó el artículo 13 del Capítulo IV del Anexo I de su par N° 4982, mediante la cual se establece el procedimiento para la designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Que en tal sentido la norma precitada establece que la Fiscalización estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora, compuesta por UN (1) Miembro Titular y UN (1) Miembro Suplente designados por el Departamento Ejecutivo ad referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ushuaia, por el termino de DOS (2) ejercicios. Para ser miembro de la Comisión Fiscalizadora se requiere título de Contador Público Nacional o Abogado.

Que resulta necesario designar al miembro Suplente de la Comisión Fiscalizadora ad referéndum del Concejo Deliberante.

Que la C.P. Silvana del Valle MONTI, D.N.I N° 20.433.223 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículo 13º Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 4982 que crea la Sociedad del Estado Municipal denominada " Ushuaia Integral Sociedad del Estado"

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina  
 Municipalidad de Ushuaia

Antofalca y GALA  
 Administradora S.A. N° 2743  
 S.R.L. y P.O. - S.L. y F.  
 Municipalidad de Ushuaia

III.2.

y aprueba su Estatuto y, su modificatoria Ordenanza Municipal N° 5308.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
 DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar “ad referéndum” del Concejo Deliberante, y a partir del presente, a la C.P. Silvana del Valle MONTI, D.N.I N° 20.433.223 en el cargo de Miembro Suplente de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad del Estado Municipal, denominada: “ Ushuaia Integral Sociedad del Estado”. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el salario que percibirá la misma será equivalente al de un Jefe de Programa grado 2 del Gabinete Municipal.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada, a la Dirección de Bienestar del Personal y a la Sindicatura General Municipal con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 215 /2021-

cy  
17

Mario D. Daniele  
 Jefe de Gabinete  
 Municipalidad de Ushuaia

Walker Vuolo  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia